

blaciones, teniendo en cuenta además que esas mejoras de servicio de indudable ventaja para éste, no exigen aumento de gasto para el presupuesto del Estado, por contar esa Dirección general con el ofrecimiento del actual contratista D. José Olmedo Reguera, de practicar las repetidas mejoras en la conducción del correo de Pontevedra a Cangas de que es concesionario, sin aumento de la consignación que en la actualidad se le acredita, por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que la citada conducción del correo en automóvil de Pontevedra a Lourizán, Marín, Bueu y Cangas (26 kilómetros), que verifica diariamente dos expediciones de ida y vuelta, una en todo el expresado itinerario, y otra entre Pontevedra y Bueu (19 kilómetros), efectúe en lo sucesivo dos expediciones diarias de ida y vuelta entre Pontevedra y Cangas, y una tercera expedición entre Pontevedra, Lourizán, Estrivela y Marín (7 kilómetros), que sólo se practicará en los días que no enlazando el correo general con la segunda expedición de Pontevedra a Cangas, llegue aquél a la citada capital con retraso que no sea excesivo.

El horario que habrá de implantarse para las dos expediciones de Pontevedra a Cangas habrá de ser invariable en su práctica, o sea a horas fijas no sujetas a enlaces anormales.

Al contratista de este servicio se le seguirá acreditando con arreglo a su ofrecimiento, que es aceptado, la misma retribución de 8.675 pesetas anuales que con arreglo a contrato viene percibiendo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de marzo de 1920.—El Subdirector general, G. CAPDEVILA.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—División 1.ª Negociado 2.ª—Con esta fecha se dice al Sr. Ordenador de Pagos de este Ministerio lo que a continuación se expresa:

“En virtud de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que en la provincia de Málaga se lleve a efecto en los servicios de Carterías rurales y Peatones, la reforma que a continuación se expresa:

Servicios que se modifican:

1.º Crear una Estafeta en Torre del Mar a cargo de personal del Cuerpo de Correos. Cuando funcione esta Estafeta quedará suprimida la Cartería actualmente establecida en Torre del Mar, con la retribución de 187,50 pesetas al año.

2.º El Cartero de Cómputa tendrá en lo sucesivo la obligación de servir a Archez y Canillas de Albaida (4 kilómetros), aumentando su haber actual de 125 pesetas anuales a 365 pesetas, y

3.º El Cartero de Lagos y La Caleta quedará relevado de la obligación de recoger y entregar en Vélez-Málaga, viniendo obligado a efectuarlo en lo sucesivo en Torre del Mar y servirá además a La Mequetilla, El Morche y Castillo Bajo, continuando con la retribución de 375 pesetas anuales.

Servicios que se crean:

1.º Un Peatón conductor de la correspondencia de Cómputa a Sayalonga, Algarrobo y Torre del Mar (17 kilómetros), el cual vendrá obligado a efectuar el transporte del correo en caballería, con la retribución de 1.000 pesetas anuales, y

2.º Una Cartería en Sayalonga, con la obligación de servir a Corrubela y el haber de 250 pesetas al año.

Servicios que se suprimen:

1.º La Cartería de El Morche, con la obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de To-

re del Mar a Nerja, remunerada con cinco céntimos por carta entregada a domicilio.

2.º El Peatón conductor de la correspondencia de Torrox a Cómputa (22 kilómetros), con la retribución de 562,50 pesetas anuales.

3.º El Peatón conductor de la correspondencia de Algarrobo a Sayalonga y Corrubela, con la retribución de 375 pesetas al año.

4.º El Peatón conductor de la correspondencia de Vélez-Málaga a Algarrobo, con la retribución de 250 pesetas anuales, y

5.º El Peatón conductor de la correspondencia de Cómputa a Canillas de Albaida y Archez, con la retribución de 250 pesetas al año.”

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de marzo de 1920.—El Subdirector general, G. CAPDEVILA.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—División 1.ª Negociado 2.ª—Como medio de perfeccionar las comunicaciones postales entre una parte del Noroeste de la provincia de Ciudad Real con la capital de la misma, región donde existen considerable número de Ayuntamientos pertenecientes al partido judicial de Piedrabuena, se dispone por Real orden de esta fecha que se establezca una conducción del correo en automóvil de Ciudad Real a Valverde, Alcolea de Calatrava, Piedrabuena, Porzuna (empalme de la carretera), Picón, Las Casas y Ciudad Real (60 kilómetros), con hijuela en carruaje de tracción de sangre de dos ruedas de Porzuna al empalme de las carreteras de Toledo y Ciudad Real (4 kilómetros). Esta conducción habrá de anunciarse con carácter urgente por el tipo máximo anual de 19.200 pesetas.

La conducción del correo en auto-

móvil a que se refiere la presente Real disposición habrá de efectuarse por las carreteras que enlazan los pueblos referidos, sin que los automóviles empleados en la práctica del servicio hayan de desviarse de la ruta, con la sola excepción de la parada en Piedrabuena, que habrá de efectuarse a la entrada de la calle Real de dicha población.

Entre las cláusulas generales de contrato habrá de establecerse la especial siguiente:

"El contratista vendrá obligado a efectuar el servicio con dos ómnibus automóviles de buena marca y en perfecto estado de conservación y dispondrá de un reserva para casos en que los vehículos utilizados diariamente en la conducción del correo puedan sufrir alguna avería. Este reserva no será obligado que el contratista lo tenga situado en ningún punto del itinerario de la conducción, y sólo bastará con que demuestre documentalmente que lo posee a disposición inmediata del servicio."

Como consecuencia del establecimiento de la conducción del correo en automóvil, ya citada, se llevará a efecto la siguiente reforma de servicio:

Servicio actual que se suprime:

1.º Conducción del correo en carruaje de Ciudad Real a Las Casas, Picón y Piedrabuena (25 kilómetros), contratada en el tipo de 2.194 pesetas anuales.

2.º Conducción del correo en carruaje de Ciudad Real a Alcolea de Calatrava (17 kilómetros), contratada en la cantidad de 1.500 pesetas al año.

3.º Conducción del correo en carruaje de Ciudad Real a Las Casas, Picón y Porzuna (27 kilómetros), retribuida con arreglo a contrato con la remuneración de 3.000 pesetas anuales.

4.º Peatón conductor de la correspondencia de Piedrabuena a Porzu-

na (16 kilómetros), con el haber de 1.500 pesetas al año.

Servicios a reformar y crear:

La Cartería de Valverde tendrá en lo sucesivo la sola obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Ciudad Real a Piedrabuena y Ciudad Real, efectuándolo en la carretera (1 kilómetro), y su asignación actual de 300 pesetas se elevará a la de 365 pesetas anuales.

La Cartería de Alcolea de Calatrava vendrá obligada asimismo a recoger y entregar en la carretera al paso de la conducción, y su haber actual de 250 pesetas se aumentará al de 750 pesetas al año.

El Cartero de Las Casas vendrá también obligado a recoger y entregar en la carretera al paso de la conducción y se le acreditará la asignación de 365 en vez de la de 300 pesetas que ahora disfruta.

La Cartería de Picón asimismo vendrá obligada a recoger y entregar en la carretera al paso de la conducción, y su haber actual de 375 pesetas se elevará al de 450 pesetas al año.

Y, finalmente, se establecerá un Peatón conductor de la correspondencia de la Estafeta de Piedrabuena al enlace con la conducción del correo en automóvil y tendrá la asignación anual de 1.000 pesetas. Este Peatón vendrá obligado no sólo a efectuar el transporte de la correspondencia que se cambie entre la conducción y la Estafeta, sino también cuantos servicios le encomiende el Administrador Jefe de dicha Estafeta que sean compatibles con los especiales de aquel cargo, debiendo por tanto prestar servicio a las inmediatas órdenes del mencionado Administrador.

Todas estas reformas de servicio habrán de implantarse precisamente en la fecha en que dé comienzo a su servicio la conducción del correo en automóvil de que se trata.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento e inserción en el BOLE-

TÍN OFICIAL DE CORREOS de esa División de su digno cargo.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 10 de marzo de 1920.—El
Subdirector general, G. CAPDEVILA.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—División 1.º Negociado 2.º.—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto en la provincia de Soria que quede sin efecto la Real orden de 17 de febrero último, por la que se disponía el establecimiento de una conducción del correo en automóvil de la estación férrea de San Esteban de Gormaz a Burgo de Osma, Torralba, Valdealbillo, Venta de la Mallona, Villaciervos, Carbonera, Golmayo y Soria, en el tipo de 9.000 pesetas anuales, y la supresión de la conducción del correo en carruaje de Soria a Golmayo, Carbonera, Villaciervos, Venta de la Mallona, Valdealbillo, Torralba y Burgo de Osma, contratada mediante subasta pública en la cantidad de 7.970 pesetas al año.

En su consecuencia, se considerará, pues, como suprimida la conducción del correo en automóvil de la estación de San Esteban de Gormaz a Soria y como subsistente la de en carruaje de tracción de sangre de Soria a Golmayo, Carbonera, Villaciervos, Venta de la Mallona, Valdealbillo, Torralba y Burgo de Osma (58 kilómetros), y a su actual contratista se le seguirá acreditando la misma asignación de 7.970 pesetas anuales que tiene asignada este servicio y se le reintegrará a la plenitud de todos sus derechos como tal contratista de la conducción de Soria a Burgo de Osma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 10 de marzo de 1920.—El
Jefe de la División, M. MERUÉDANO.

**